

LOS SANTOS DE MAIMONA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Don Cipriano Tinoco Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

En virtud de lo establecido en la base 4.ª de la convocatoria, por el presente tengo a bien dictar la presente Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes, admitidos y excluidos, a las pruebas para la selección de una plaza de *Operario de Servicios Conductor-Mecánico de Maquinaria Municipal*, encuadrada en la Escala de administración especial, Subescala: servicios especiales, categoría personal de oficios, Grupo D, la cual se publicará de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de que, tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se fija el plazo de subsanación en diez días para que, en su caso, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

Don Juan José Candelario Santiago.
 Don José Cordon Castilla.
 Don Natalio Fernández Galán.
 Don José Antonio Gazapo Escudero.
 Don Francisco González Moreno.
 Don Antonio Hernández González.
 Don Marcelo Hernández Montaña.
 Don Manuel Luna Conejo.
 Don Antonio Marín Apolo.
 Don Francisco Javier Montaña Hernández.
 Don Juan Francisco Suárez Merino.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Los Santos de Maimona, a siete de enero de dos mil tres.-
 Firma ilegible.

181

LOS SANTOS DE MAIMONA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Don Cipriano Tinoco Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,

En virtud de lo establecido en la base 4.ª de la convocatoria, por el presente tengo a bien dictar la presente Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes, admitidos y excluidos, a las pruebas para la selección de dos plazas de funcionarios denominadas *Peones del Servicio de Limpieza*, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo E, la cual se publicará de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de que, tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se fija el plazo de subsanación en diez días para que, en su caso, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

Don Francisco Javier Álvarez Santiago.
 Doña María Carmen Álvarez Tardío.
 Don Francisco José Farrona Sánchez.
 Don Eulogio Gordillo Mancera.
 Don Pedro Gordillo Moreno.
 Don José Antonio Guerrero Montaña.
 Don Manuel Guillén Sánchez.
 Don Marcelino Hernández Montaña.
 Don José Hernández Tardío.
 Don Gregorio Márquez Zambrano.
 Don Antonio Pachón Candelario.
 Don José Ramírez Bohoyo.
 Don Santos Ramos Rangel.
 Don Francisco Roblas García.
 Don Fernando Rodríguez Quintero.
 Don Manuel Romero Méndez.
 Don Martín Vázquez Fuentes.

EXCLUIDOS:

Don Juan Francisco Suárez Ramos.

- Por no reunir el siguiente requisito: No estar en posesión de la titulación mínima exigida «estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente» (Base 2.ª).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Los Santos de Maimona, a siete de enero de dos mil tres.

182

MONTEMOLÍN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2002 procedió a resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas y aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de tráfico.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza una vez modificada, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio. No obstante, con carácter previo y potestativo, se podrá formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del anuncio.

De formularse recurso de reposición el plazo para interponer el contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o desde aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 84.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de julio de 1955, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de Ordenación de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 2.- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación de los usos de las vías urbanas.

c) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen y dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta.

d) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

Artículo 3.- Mediante esta Ordenanza se pretende regular el ejercicio de las citadas competencias.

Artículo 4.- Queda limitada la velocidad de circulación en todo el casco urbano de Montemolín, Pallares y Santa María de Navas a 30 kilómetros/hora.

Artículo 5.- Queda prohibido el aparcamiento en aquellos lugares que disponga el Ayuntamiento mediante la colocación de las señales reglamentarias.

Artículo 6.- Los Agentes municipales velarán por el cumplimiento de cuanto establece el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en lo que sea de aplicación en el término municipal de Montemolín.

Artículo 7.- Queda prohibido depositar o abandonar sobre la vía pública objetos, materiales o vehículos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones aprobadas para circular, parar o estacionar.

Constatados los hechos del párrafo anterior se instará al propietario o poseedor para que proceda a retirar los objetos, materiales o vehículos en el plazo de tres días naturales.

En caso de incumplimiento de la citada orden, además de incoar el procedimiento sancionador, se procederá a la ejecución forzosa de la misma y a la retirada de los objetos, materiales o vehículos y a su depósito en lugar adecuado.

Los gastos que se produzcan por el traslado y custodia serán con cargo a sus propietarios o poseedores, en su caso, fijándose de acuerdo con el coste real de los mismos.

Si dichos bienes no fuesen reclamados en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento podrá proceder sin más preaviso a la venta de acuerdo con las normas correspondientes a la contratación municipal.

En el supuesto de que el propietario sea desconocido, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, el Ayuntamiento procederá a su retirada, depósito y venta conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

Artículo 8.- Será de aplicación en todo el término municipal lo establecido en el título II del Real Decreto Legislativo 339/1990, sobre normas generales de comportamiento y circulación.

Artículo 9.- Sobre señalización se estará a lo dispuesto en el título III de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

Artículo 10.- Las infracciones, cometidas contra la presente Ordenanza R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y R. D. 13/92, de 17 de enero, serán sancionadas con multas de acuerdo con lo establecido en el anexo I de esta Ordenanza.

Respecto de las infracciones no contempladas en el citado anexo se aplicarán multas de 90,15 euros para aquellas que tengan la consideración de leves, 300,51 euros, para las graves y 601,01 para las muy graves.

Artículo 11.- Las multas que se hagan efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia se reducirán en un 20 % sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

Artículo 12.- El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracción en esta materia o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

Los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia de tráfico deberán denunciar las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13.- En las denuncias deberá constar la identificación del vehículo con el que se comete la supuesta infracción, identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante.

Cuando éste sea un Agente de la Autoridad, podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Efectuada la notificación el denunciado dispondrá de un plazo de quince días para alegar lo que considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

De presentar alegaciones el denunciado, se dará traslado de las mismas al denunciante para que informe en el plazo de veinte días.

Transcurrido los plazos señalados, a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, por el señor Alcalde se dictará la resolución que proceda, que será notificada en forma a las partes interesadas.

Contra dichas resoluciones cabrá recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en plazo de treinta días. Contra la resolución de dicho recurso, podrá interponerse el contencioso-administrativo en la forma y plazos determinados en la Ley de dicha Jurisdicción.

Artículo 14.- Las multas deberán hacerse efectivas en el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza.

Vencido dicho plazo, sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, certificándose el descubierto por el Ayuntamiento, que utilizará dicha certificación como título ejecutivo.

Artículo 15.- El régimen de prescripción y cancelación de antecedentes será el previsto en el capítulo III del título IV del R.D. Legislativo 339/90.

ANEXO I

Sanciones de vehículos en movimiento.

- No respetar la señal de stop: 30,05 euros.
- No respetar la señal de ceda el paso: 15,03 euros.
- Entorpecimiento de intersección: 30,05 euros.
- Circulación por las aceras: 30,05 euros.
- Circular con exceso de velocidad: 60,10 euros.
- Circular en sentido contrario: 60,10 euros.

Infracciones estáticas:

- Estacionamiento prohibido: 30,05 euros.

- Depositar o abandonar sobre la vía pública objetos, chatarra, materiales o vehículos que entorpezcan la libre circulación, parada o estacionamiento: 90,15 euros.

Sanciones por otros motivos:

- Conducir en estado de embriaguez o toxicomanía: 300,51 euros.

- Circular con emisión de gases y ruidos causando molestias a los vecinos, 30,05 euros. En el supuesto de que en el plazo de quince días se arregle la causa que ha hecho lugar a la sanción, el Ayuntamiento, previa solicitud, procederá a devolver la mitad de la misma.

Montemolín, a 27 diciembre de 2002.-El Alcalde, Antonio M. Bermejo Ledesma.

129

JEREZ DE LOS CABALLEROS

EDICTO

Damas, S.A., en Rodeo, s/n, ha solicitado licencia de apertura de establecimiento de la actividad estación de autobuses, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Jerez de los Caballeros, a 18 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Manuel Calzado Galván.

8561

Derechos de inserción, 22,40 euros.

OLIVENZA

ANUNCIO

Retevisión, S.A., ha solicitado licencia para la construcción de una estación base para telefonía, sita en la finca Quinta San Juan, próxima a la carretera EX-107, p.k. 26,600, en este término. La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio estima que la competencia para la calificación urbanística previa de los terrenos en los que se pretende ejecutar la instalación corresponde a este Ayuntamiento, citando los artículos 26.1.2.b y 28.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Por ello se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, conforme al último inciso del artículo 27 de la misma Ley.

Olivenza, 4 de noviembre de 2002.-El Alcalde, Ramón Rocha Maqueda.

7794

Derechos de inserción, 28,80 euros.

MONTIJO

EDICTO

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de diciembre de 2002, el Proyecto de Estudio de Detalle de alineaciones de la C/ San Juan de Ribera a Plaza de los Bootellos, a instancias de don Enrique Juan López, redactado por el arquitecto don Antonio Cabezas Gómez, se expone al público, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la última publicación preceptiva, quedando el procedimiento a disposición de cual-

quier persona física o jurídica interesada que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para, en su caso, deducir alegaciones.

Montijo, a 12 de diciembre de 2002.-La Alcaldesa, ilegible.

8799

Derechos de inserción, 28,80 euros.

R E N A

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, al haber transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias ante la Corporación y haberlo así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial, se hace público para general conocimiento que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, el cual no suspenderá por sí sólo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se procede a la inserción del mencionado Presupuesto resumido por capítulos de ingresos y gastos.

1. Resumen del presupuesto para 2002

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
I.-Impuestos directos	54.068,64 euros
II.-Impuestos indirectos	5.919,97 euros
III.-Tasas y otros ingresos	26.909,12 euros
IV.-Transferencias corrientes	159.257,08 euros
V.-Ingresos patrimoniales	30.609,23 euros
B) Operaciones de capital	
VI.-Enajenación de inversiones reales .	45.075,37 euros
VII.-Transferencias de capital	93.691,59 euros
VIII.-Activos financieros	0 euros
XI.-Pasivos financieros.....	0 euros
<i>Suman los ingresos</i>	<i>415.531,00 euros</i>

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
I.-Gastos del personal	170.870,27 euros
II.-Gastos bienes corrientes y servicios	88.249,29 euros
III.-Gastos financieros	2.803,04 euros
IV.-Transferencias corrientes	31.670,91 euros
B) Operaciones de capital	
VI.-Inversiones reales	107.866,31 euros
VII.-Transferencias de capital	0 euros
VIII.-Activos financieros	0 euros
IX.-Pasivos financieros	14.071,18 euros
<i>Suman los gastos</i>	<i>415.531,00 euros</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Denominación de las plazas	N.º de			Subescala	Destino
	plazas	Grp.	Escala		
Secretario-Interventor	1	B	Habilit. Nac.	Sec. -Int.	26
Auxiliar Admón. Gral.	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar	18
Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14